

La Ley Orgánica de Universidades, en su artículo 5.4, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que “los centros universitarios privados deberán estar integrados en una universidad privada, como centros propios de la misma, o adscritos a una pública o privada”.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica de Universidades, la adscripción mediante convenio a una universidad privada de centros docentes privados para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, corresponde a la Comunidad Autónoma a propuesta de la Universidad a la que vaya a adscribirse. Asimismo, si los centros se encuentran en el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma distinta, deberán ser autorizados por ambas Comunidades.

En este sentido, la Universidad SEK, de Segovia, ha solicitado la adscripción del Centro de Estudios Instituto de Empresa para impartir diversos másteres universitarios oficiales cuya implantación tiene autorizada la Universidad por Acuerdo 48/2007, de 29 de marzo, de la Junta de Castilla y León, previa evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de la Junta de Castilla y León, todo ello sin perjuicio de la verificación de las enseñanzas que correspondan a la ANECA en virtud de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.1 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, la adscripción de centros privados a Universidades exige el cumplimiento de los requisitos señalados en dicho Real Decreto respecto de las exigencias materiales y docentes mínimas para su autorización. En este sentido, el centro cumple con los requisitos mínimos de instalaciones e infraestructuras establecidos en el Anexo del citado Real Decreto, así como con los referidos a personal docente y de administración y servicios que se especifican en los artículos 6 a 9 de la misma norma.

La propuesta ha sido informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid en su reunión del día 9 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de enero de 2008,

ACUERDA

Primero

Autorizar la adscripción del Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa, cuya entidad titular es la sociedad “Proyecto Universitario del Instituto Empresa, Sociedad Limitada”, a la Universidad SEK de Segovia.

El Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y las normas que en su desarrollo dicte el Estado y las Comunidades Autónomas de Madrid y de Castilla y León, por el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, por el convenio de adscripción celebrado entre la Universidad SEK de Segovia y la entidad titular del centro adscrito, y por sus propias normas de organización y funcionamiento, que en todo caso deberán respetar y garantizar los principios constitucionales de libertad académica, manifestada en las libertades de cátedra, investigación y de estudio.

Segundo

El Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa tendrá su sede en Madrid, en la calle María de Molina, número 13, sin perjuicio del resto de las instalaciones y servicios con que cuente el centro en la misma ciudad.

Tercero

Se autoriza la implantación en el curso 2009-2010 de las siguientes enseñanzas universitarias oficiales:

- Máster en Dirección de Empresas/Master in Business Administration (MBA).

- Máster en Estudios de Empresa/Master in Business Studies (MBS).
- Máster en Gestión/Master in Management (MIM).
- Máster en Relaciones Internacionales/Master of International Relations (MIR).
- Máster en Derecho de la Empresa.
- Máster en Derecho de los Deportes/Master in Sport Law.
- Máster en Derecho Económico Internacional / Master in Law and Economics.

Cuarto

La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce esta autorización estará sometida a la autorización de la Comunidad de Madrid. Para ello, la entidad titular del centro deberá comunicar a la Consejería de Educación cualquier modificación respecto de las circunstancias conforme a las cuales se otorga esta autorización y, en particular, las relativas a la sede, titularidad, vigencia y contenido del convenio con la Universidad SEK de Segovia, así como naturaleza y características de las enseñanzas establecidas en el apartado tercero. El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar a la revocación de esta autorización.

Quinto

La adscripción del Centro de Estudios Superiores Instituto de Empresa a la Universidad SEK de Segovia deberá contar también con la autorización de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Sexto

Se autoriza a la Consejera de Educación para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo del presente Acuerdo.

Acordado en Madrid, a 8 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/1.895/09)

Consejería de Educación

264 *ORDEN 3/2009, de 2 de enero, conjunta de la Consejería de Transportes e Infraestructuras y de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan de Explotación del Centro Integrado de Formación Profesional en Transporte y Logística “Profesor Raúl Vázquez”.*

Mediante Orden conjunta 6067/2007, de 10 de diciembre, de las Consejerías de Educación y de Transportes e Infraestructuras, se reguló la colaboración entre ambas para la utilización del Centro Integrado de Formación Profesional de Transporte y Logística “Profesor Raúl Vázquez”, contemplándose el uso del mismo por la Dirección General de Transportes y por las asociaciones de transportistas que lo demanden, a fin de dar cobertura a las necesidades formativas del Sector del Transporte en la Comunidad de Madrid.

El apartado segundo de la Orden citada prevé la aprobación de un plan de explotación en el que se recojan los requerimientos de uso del centro por parte de la Dirección General de Transportes.

La presente Orden se dicta para aprobar, por las Consejerías de Economía y Transportes y la de Educación, el Plan de Explotación del Centro Integrado de Formación Profesional “Profesor Raúl Vázquez”.

Las Órdenes conjuntas de dos Consejerías tienen su previsión legal en el artículo 50.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas a las Con-

sejerías de Transportes e Infraestructuras y a la de Educación, respectivamente, por las disposiciones vigentes,

DISPONEMOS

Primero

Aprobar el Plan de Explotación del Centro Integrado de Formación Profesional "Profesor Raúl Vázquez", que se recoge en Anexo a esta Orden.

Segundo

Se autoriza a la Dirección General de Transportes y a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales a tomar las medidas necesarias para poner en marcha el plan de explotación recogido en esta Orden.

Tercero

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de enero de 2009.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

El Consejero de Transportes e Infraestructuras,
JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHÁNIZ

ANEXO

1. Actividades a desarrollar en el centro por la Dirección General de Transportes y las asociaciones de transportistas

Por parte de la Dirección General de Transportes y de las asociaciones de transportistas se prevé llevar a cabo en el centro las siguientes actividades:

a) Cursos de formación:

Se realizarán cursos sobre distintas materias relacionadas con el transporte y con la gestión de una empresa de transporte, de acuerdo con las necesidades formativas del sector. Entre otros, se realizarán los siguientes:

- Preparación para la obtención de la capacitación profesional como transportista de viajeros y de mercancías.
- Preparación para la obtención de la cualificación como consejero de seguridad de empresas que transportan o manipulan mercancías peligrosas.
- Cursos de cualificación inicial y de formación continua de conductores de autobuses y vehículos pesados de mercancías (CAP), en cumplimiento del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.
- Cursos de obtención de los permisos de conducir C y D y de la autorización BTP.
- Cursos de obtención de permisos de conducir para vehículos que transportan mercancías peligrosas.

b) Exámenes:

Se proyecta llevar a cabo en el centro todas las pruebas de acreditación de la cualificación profesional cuya gestión corresponde a la Dirección General de Transportes. En concreto:

- Capacitación profesional de transportistas de viajeros y de mercancías (dos convocatorias anuales).
- Cualificación como consejero de seguridad de empresas que transportan o manipulan mercancías peligrosas (dos convocatorias anuales).
- Certificado de aptitud profesional como conductor de autobuses y de vehículos pesados de mercancías (seis convocatorias anuales, al menos).

c) Reuniones y jornadas:

Se utilizarán también las instalaciones del centro para la celebración de diferentes tipos de reuniones: jornadas informativas, asambleas, conferencias y otros eventos similares que organice la Dirección General de Transportes o las asociaciones del sector.

2. Recursos necesarios

La realización de las actividades enumeradas en el apartado anterior requiere la disposición de los siguientes recursos:

a) Cursos de formación:

- Tres aulas con una capacidad de 20 personas, dedicadas en exclusividad a esta actividad, para impartir los cursos de cualificación inicial de conductores (CAP).
- Ocho aulas, para el resto de los cursos, que se utilizarían en horario de tarde-noche y durante los fines de semana.

b) Exámenes:

Para el desarrollo de los exámenes de capacitación profesional de transportistas es necesaria la utilización de aulas para al menos 750 personas, de modo que se puedan llevar a cabo en no más de dos turnos.

Para el desarrollo de las pruebas de consejero de seguridad de transportes de mercancías peligrosas y las del certificado de aptitud profesional de conductores, se utilizarán las aulas necesarias, de acuerdo con la inscripción de los aspirantes en las mismas.

Todos los exámenes se realizarán en horario de tarde o en sábado y exigirán contar con las aulas necesarias para su realización.

c) Reuniones y jornadas:

Para este grupo de actividades se pueden utilizar las mismas aulas previstas para los cursos de formación, por lo que no se necesitan instalaciones adicionales. Solo se hará uso del salón de actos en determinados eventos especialmente concurridos.

(03/1.897/09)

Consejería de Cultura y Turismo

265 ORDEN 2396/2008/00, de 29 de diciembre, por la que se convocan ayudas a la producción musical para el año 2009.

La Orden 2272/2006/00, de 26 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de noviembre), de la Consejería de Cultura y Deportes (actualmente Consejería de Cultura y Turismo), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas privadas dedicadas a las artes escénicas y la música, facultando al Consejero de Cultura y Turismo para realizar la convocatoria correspondiente a las ayudas a la producción musical para el año 2009. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden 347/2007/00, de 1 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo).

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se convocan ayudas a favor de personas físicas o jurídicas, titulares de empresas destinadas a la producción musical que tenga lugar entre el 25 de noviembre de 2008 y el 24 de noviembre de 2009.

La presente convocatoria asciende a un importe de 369.500 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 4739.0 del programa 804 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2009.

El importe citado se distribuirá entre las siguientes modalidades:

- a) Producción de espectáculos musicales con música interpretada en directo.
- b) Grabación, edición discográfica y difusión por medios audiovisuales o por Internet.
- c) Producción y exhibición de ciclos musicales, festivales y conciertos.

A efectos de esta Orden, se entiende por ciclo de música la realización de eventos musicales de cualquier estilo que se programen periódicamente, con un mínimo de tres conciertos diferentes. Asimismo, se entiende por festival musical cualquier evento cuyo objeto fundamental sea la realización de conciertos de cualquier estilo musical, con un mínimo de cuatro conciertos diferentes, programados en un período temporal definido.

Segundo

Solicitudes y documentación

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, sita en